

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 025-2007-00592-00
AUTO 2 No. 842**

En atención a los escritos allegados por la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

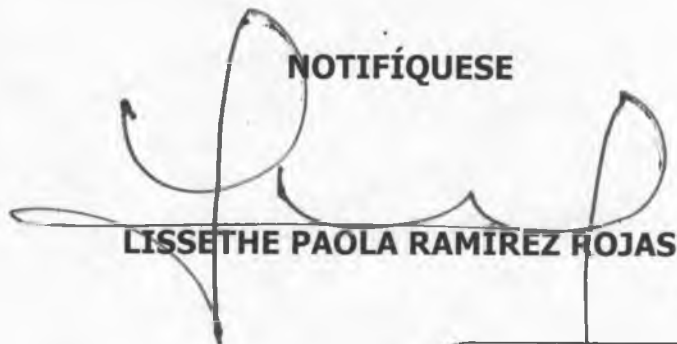
DISPONE

DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho la solicitud de entrega de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 035 hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

2
139
335
1

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 031-2010-00630-00
AUTO 2 No. 823**

En atención al poder allegado por la parte demandada, el Juzgado,

RESUELVE

RECONOCER PERSONERIA al abogado DIEGO LEONARDO AZUERO PRADO identificado con la cedula de ciudadanía No.80.817.361 y T.P. No.212.721 del CSJ para actuar como apoderado judicial de la parte demandada LUZ MARIA REYES CANTERO.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 035 hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

3
333
1

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 031-2010-00630-00
AUTO 1 No. 384**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta *i)* a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, *ii)* a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia y como tampoco se tuvo en cuenta los abonos realizados por el pago de depósitos judiciales y la Aseguradora, por lo que este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$ 22.961.572.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A OCTUBRE DE 2018	\$ 44.681.502.09
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 67.643.074.09

SON: SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

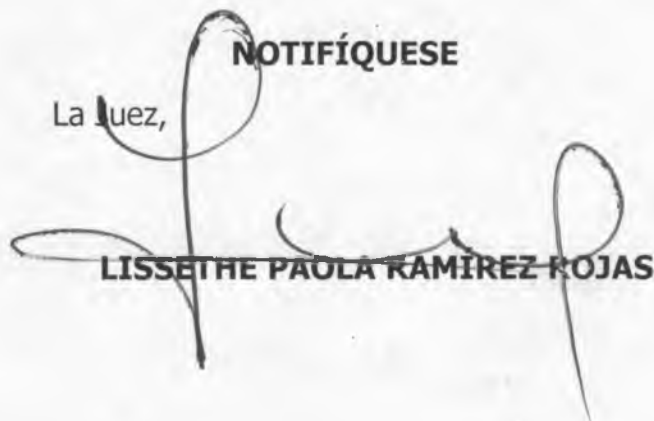
PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$67.643.074.09)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE
La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 035 hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 031-2010-00630-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

BALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB TOTAL	FECHA	BALDO CAPITAL	% INT. CTES MES	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB TOTAL INTERESES CORRIENTES
INTERESES EJECUTADOS HASTA JUNIO 2013				\$ 24.806.306,00						
INTERESES LIQUIDADOS HASTA MARZO 2016				\$ 16.380.006,00						
\$ 22.961.572,00	20.54%	30.81%	2,26%	\$ 519.704,16	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 22.961.572,00	20.54%	30.81%	2,26%	\$ 519.704,16	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 22.961.572,00	20.54%	30.81%	2,26%	\$ 519.704,16	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 22.961.572,00	21.34%	32.01%	2,34%	\$ 537.579,80	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 22.961.572,00	21.34%	32.01%	2,34%	\$ 537.579,80	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 22.961.572,00	21.34%	32.01%	2,34%	\$ 537.579,80	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
TOTAL INTERESES P. EL PRESENTE DE 2016				\$ 44.448.163,90						
ABONO MENOR INTERESES DEL ESTADO FOLIO 11				\$ 10.000.000,00						
INTERESES MENOS ABONO				\$ 34.448.163,90						
NUOVO SALDO DE INTERESES				\$ 34.448.163,90						
\$ 22.961.572,00	21.99%	32.99%	2,40%	\$ 551.994,41	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 22.961.572,00	21.99%	32.99%	2,40%	\$ 551.994,41	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 22.961.572,00	21.99%	32.99%	2,40%	\$ 551.994,41	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 22.961.572,00	22.34%	33.51%	2,44%	\$ 559.716,05	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 22.961.572,00	22.34%	33.51%	2,44%	\$ 559.716,05	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 22.961.572,00	22.34%	33.51%	2,44%	\$ 559.716,05	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 22.961.572,00	22.33%	33.50%	2,44%	\$ 559.495,82	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 22.961.572,00	22.33%	33.50%	2,44%	\$ 559.495,82	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 22.961.572,00	21.98%	32.97%	2,40%	\$ 551.773,39	jun-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 22.961.572,00	21.98%	32.97%	2,40%	\$ 551.773,39	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 22.961.572,00	24.48%	36.72%	2,64%	\$ 606.331,70	sep-17	\$ -	2,04%	0,07%	0	\$ -
\$ 22.961.572,00	21.15%	31.73%	2,22%	\$ 533.347,87	oct-17	\$ -	1,76%	0,06%	0	\$ -
\$ 22.961.572,00	20.96%	31.44%	2,30%	\$ 529.107,53	nov-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -
\$ 22.961.572,00	20.96%	31.44%	2,30%	\$ 529.107,53	dic-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -
\$ 22.961.572,00	20.69%	31.04%	2,28%	\$ 523.067,26	ene-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
\$ 22.961.572,00	20.69%	31.04%	2,28%	\$ 523.067,26	feb-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
\$ 22.961.572,00	20.69%	31.02%	2,28%	\$ 522.833,22	mar-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
TOTAL INTERESES A MARZO DE 2016				\$ 44.332.201,01						
ABONO MENOR INTERESES				\$ 3.217.254,00						
INTERESES				\$ 41.114.947,01						
\$ 22.961.572,00	20.48%	30.72%	2,26%	\$ 518.357,44	abr-18	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 22.961.572,00	20.44%	30.66%	2,25%	\$ 517.459,15	may-18	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -
\$ 22.961.572,00	20.28%	30.42%	2,21%	\$ 513.862,21	jun-18	\$ -	1,69%	0,06%	0	\$ -
\$ 22.961.572,00	20.03%	30.05%	2,21%	\$ 508.229,82	jul-18	\$ -	1,67%	0,06%	0	\$ -
\$ 22.961.572,00	19.94%	29.91%	2,20%	\$ 506.198,52	ago-18	\$ -	1,66%	0,06%	0	\$ -
\$ 22.961.572,00	19.81%	29.72%	2,19%	\$ 503.260,99	sep-18	\$ -	1,65%	0,06%	0	\$ -
\$ 22.961.572,00	19.63%	29.45%	2,17%	\$ 499.186,96	oct-18	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
				\$ 44.681.502,09						
SUB TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 44.681.502,09						
RESUMEN										
CAPITAL Adudado				\$ 22.961.572,00						
SUB TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 44.681.502,09						
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS										
INTERESES DE PLAZO										
T O T A L - LIQUIDACION				\$ 67.643.074,09						
						SUB TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ -

5

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 030-2014-00028-00
AUTO 2 No. 816**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que no existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que se despachara desfavorablemente el requerimiento allegado.

En consecuencia, se

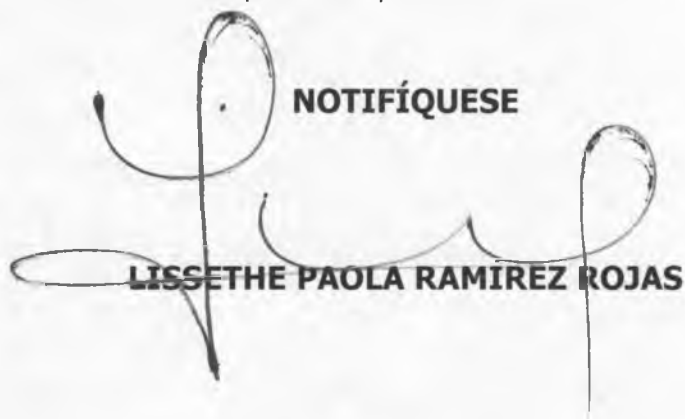
DISPONE

PRIMERO: NEGAR la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante en virtud de lo antes expuesto.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se evidencia que no existen dineros a favor del presente proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 035 hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

6

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 004-2012-0079-00
AUTO 2 No. 832**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que no existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que se despachara desfavorablemente el requerimiento allegado.

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: NEGAR la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante en virtud de lo antes expuesto.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se evidencia que no existen dineros a favor del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 035 hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

7

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 014-2014-00057-00
AUTO 2 No. 818**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que no existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que se despachara desfavorablemente el requerimiento allegado.

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: NEGAR la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante en virtud de lo antes expuesto.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se evidencia que no existen dineros a favor del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 035 hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

8

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 027-2011-00372-00
AUTO 2 No. 839**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que no existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que se despachara desfavorablemente el requerimiento allegado.

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: NEGAR la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante en virtud de lo antes expuesto.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se evidencia que no existen dineros a favor del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 035 hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

9

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 011-2015-00561-00
AUTO 2 No. 829**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que no existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que se despachara desfavorablemente el requerimiento allegado.

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: NEGAR la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante en virtud de lo antes expuesto.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se evidencia que no existen dineros a favor del presente proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 035 hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

10

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 026-2012-0078-00
AUTO 2 No. 827**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que no existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que se despachara desfavorablemente el requerimiento allegado.

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: NEGAR la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante en virtud de lo antes expuesto.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se evidencia que no existen dineros a favor del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 035 hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 021-2016-00164-00
AUTO 2 No. 825**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que no existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que se despachara desfavorablemente el requerimiento allegado.

En consecuencia, se

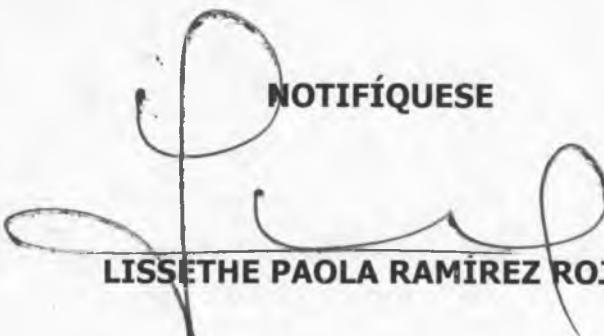
DISPONE

PRIMERO: NEGAR la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante en virtud de lo antes expuesto.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se evidencia que no existen dineros a favor del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 035 hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

12

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 025-2017-00499-00
AUTO 2 No. 841**

Teniendo en cuenta que le presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor de la parte demandada en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

DISPONE

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$2.068.861.00 a favor del señor DANIEL FELIPE RAMIREZ VALDES identificado con la cedula de ciudadanía No.16.379.482 en su calidad de demandado, que a continuación se relacionan:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002321900	04/02/2019	\$ 245 003,00
469030002321901	04/02/2019	\$ 340 443,00
469030002321902	04/02/2019	\$ 270.737,00
469030002321903	04/02/2019	\$ 335.072,00
469030002321904	04/02/2019	\$ 243 742,00
469030002321905	04/02/2019	\$ 281 081,00
469030002321906	04/02/2019	\$ 352.783,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 035 hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 004-2014-00623-00
AUTO 2 No. 817**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

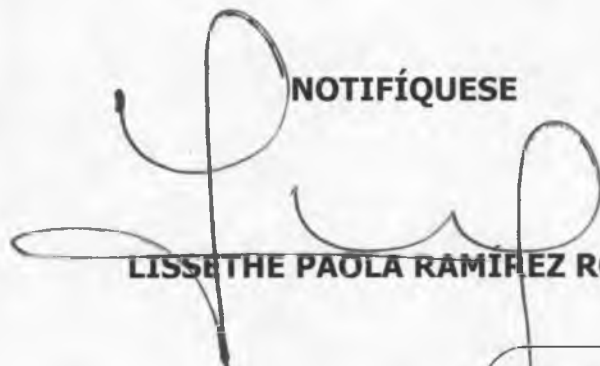
DISPONE

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$1.221.731.05 a favor del abogado JUAN CARLOS ALVAREZ PATIÑO identificado con la cedula de ciudadanía No.19.467.951 en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002246024	31/07/2018	\$ 175.562,62
469030002255962	29/08/2018	\$ 175.562,62
469030002267399	28/09/2018	\$ 175.562,62
469030002280568	31/10/2018	\$ 175.562,62
469030002309619	28/12/2018	\$ 174.846,25
469030002312069	08/01/2019	\$ 175.562,62
469030002320539	31/01/2019	\$ 169.071,70

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 035 hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **28 DE FEBRERO DE 2019**
LA SECRETARIA

44

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 028-2004-00538-00
AUTO 2 No. 822**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

DISPONE

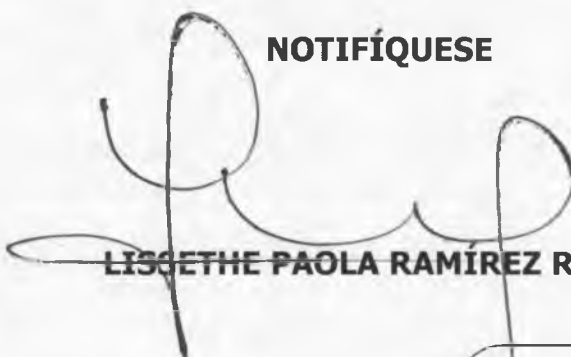
PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$194.500.00 a favor del abogado ELIZABETH OSSA DAVID identificada con la cedula de ciudadanía No.31.890.625 en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002264463	24/09/2018	\$ 98 653,00
469030002264495	24/09/2018	\$ 12.170,00
469030002272734	11/10/2018	\$ 26 604,00
469030002286569	13/11/2018	\$ 24 837,00
469030002308833	27/12/2018	\$ 25 711,00
469030002313624	11/01/2019	\$ 6 525,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 035 hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 031-2015-00253-00
AUTO 2 No. 831**

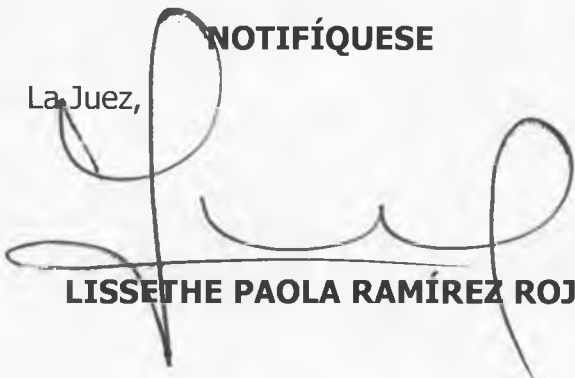
En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

DISPONE

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$826.99600 a favor del abogado JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado con la cedula de ciudadanía No.16.747.521 en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002226988	21/06/2018	\$ 73.269,00
469030002242135	25/07/2018	\$ 87.402,00
469030002253327	17/08/2018	\$ 93.749,00
469030002263447	19/09/2018	\$ 89.999,00
469030002274556	19/10/2018	\$ 27.115,00
469030002289436	20/11/2018	\$ 72.204,00
469030002303041	13/12/2018	\$ 142.512,00
469030002315012	18/01/2019	\$ 130.397,00
469030002331147	21/02/2019	\$ 110.349,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 035 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
 RADICACIÓN No. 02444-2015-00421-00
 AUTO 2 No. 830**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

DISPONE

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$9.651.182.00 a favor de la abogada MARTHA JANETH MEJIA CASTAÑO identificada con la cedula de ciudadanía No.38.941.622 en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002292554	26/11/2018	\$ 181 769,00
469030002292555	26/11/2018	\$ 181 769,00
469030002292560	26/11/2018	\$ 181 769,00
469030002292562	26/11/2018	\$ 206 579,00
469030002292564	26/11/2018	\$ 181 769,00
469030002292570	26/11/2018	\$ 205 286,00
469030002292571	26/11/2018	\$ 213 626,00
469030002292573	26/11/2018	\$ 213 626,00
469030002292574	26/11/2018	\$ 213 626,00
469030002292575	26/11/2018	\$ 213 626,00
469030002292576	26/11/2018	\$ 213 626,00
469030002292577	26/11/2018	\$ 242 786,00
469030002292578	26/11/2018	\$ 213 626,00
469030002292581	26/11/2018	\$ 213 626,00
469030002292583	26/11/2018	\$ 213 626,00
469030002292585	26/11/2018	\$ 213 626,00
469030002292588	26/11/2018	\$ 194 104,00
469030002292593	26/11/2018	\$ 194 104,00
469030002292594	26/11/2018	\$ 194 104,00
469030002292595	26/11/2018	\$ 194 104,00
469030002292601	26/11/2018	\$ 194 104,00
469030002292604	26/11/2018	\$ 181 769,00
469030002292609	26/11/2018	\$ 213 626,00
469030002292610	26/11/2018	\$ 194 104,00
469030002292611	26/11/2018	\$ 220 564,00
469030002292612	26/11/2018	\$ 194 104,00
469030002292613	26/11/2018	\$ 194 104,00
469030002292614	26/11/2018	\$ 194 104,00
469030002292615	26/11/2018	\$ 194 104,00

469030002292617	26/11/2018	\$ 194 104.00
469030002292621	26/11/2018	\$ 220 564.00
469030002292622	26/11/2018	\$ 194 104.00
469030002292623	26/11/2018	\$ 205 286.00
469030002292624	26/11/2018	\$ 205 286.00
469030002292625	26/11/2018	\$ 205 286.00
469030002292626	26/11/2018	\$ 205 286.00
469030002292627	26/11/2018	\$ 205 286.00
469030002292628	26/11/2018	\$ 205 286.00
469030002292629	26/11/2018	\$ 233 246.00
469030002292630	26/11/2018	\$ 205 286.00
469030002292631	26/11/2018	\$ 205 286.00
469030002292632	26/11/2018	\$ 205 286.00
469030002292633	26/11/2018	\$ 205 286.00
469030002292634	26/11/2018	\$ 205 286.00
469030002292635	26/11/2018	\$ 233 246.00
469030002296192	03/12/2018	\$ 213 626.00
469030002296193	03/12/2018	\$ 242 786.00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 035 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

14

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 016-2008-00766-00
AUTO 2 No. 828**

En atención a los escritos que anteceden y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el pagador para que obre y conste dentro del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$9.269.500.00 a favor del señor GUSTAVO ARBOLDEDA DELGADO identificada con la cedula de ciudadanía No.6.138.013 en su calidad de demandado, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002246925	01/08/2018	\$ 1 977 888.00
469030002260399	06/09/2018	\$ 240 326.00
469030002271223	05/10/2018	\$ 1 256 546.00
469030002285116	08/11/2018	\$ 1 977 888.00
469030002300567	07/12/2018	\$ 1 977 888.00
469030002303442	13/12/2018	\$ 1 838 964.00

TERCERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$3.470.274.00 a favor de la señora MARIA ELENA GARCIA TRILLOS identificada con la cedula de ciudadanía No.31.844.832 en su calidad de demandado, que a continuación se relacionan:

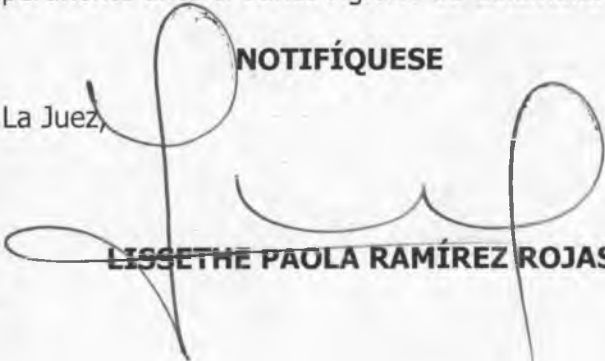
Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002295195	29/11/2018	\$ 1 685 334.00
469030002313203	11/01/2019	\$ 594 980.00
469030002313204	11/01/2019	\$ 594 980.00
469030002313205	11/01/2019	\$ 594 980.00

CUARTO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

QUINTO: REMITASE a la señora MARIA ELENA GARCIA TRILLOS a los folios 271 y 273 donde obra las órdenes de pago a su favor, a fin de que se sirva adelantar el trámite pertinente ante el Banco Agrario de Colombia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAULA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 035 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 012-2013-00677-00
AUTO 2 No. 826**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

DISPONE

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$1.472.522,00 a favor del abogado VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL identificado con la cedula de ciudadanía No.94.300.301 en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002266249	26/09/2018	\$ 240 605,00
469030002276459	23/10/2018	\$ 240 605,00
469030002292160	23/11/2018	\$ 240 605,00
469030002307337	21/12/2018	\$ 240 605,00
469030002316342	21/01/2019	\$ 255 051,00
469030002330007	19/02/2019	\$ 255 051,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 035 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 008-2013-00889-00
AUTO 2 No. 819**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales allegado por los herederos de la señora MYRIAM BETSAIDA MENESES BURBANO (q.e.p.d.) y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

DISPONE

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$1.047.344.00 a favor del señor JUAN DAVID URRIAGO MENESES identificado con la cedula de ciudadanía No.1.143.840.304 en su calidad de heredero de la señora MYRIAM BETSAIDA MENESES BURBANO (q.e.p.d.) conforme se dispuso en la Sucesión llevada a escritura No.2.362 del 03 de julio de 2018 ante la Notaria Veintitrés de Cali, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002006706	03/03/2017	\$ 312 558,00
469030002006707	03/03/2017	\$ 312 558,00
469030002006708	03/03/2017	\$ 312 558,00
469030002037879	15/05/2017	\$ 109 670,00

SEGUNDO: ORDENESE el fraccionamiento y pago del depósito judicial, conforme se detalla a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor	a favor de	identificación
469030001982897	11/01/2017	\$ 461.340.00	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX
SE FRACCIONA Y PAGA ASÍ:		\$ 39.318.00	JUAN DAVID URRIAGO MENESES	C.C.1.143.840.304
		\$ 422.022.00	ANTONIO JOSE URRIAGO ADAMES	C.C. 14.962.034

Lo anterior, teniendo en cuenta que al momento de proferir la presente decisión le es imposible a ésta funcionaria conocer el número del depósito que se obtenga como resultado del fraccionamiento y en aras de garantizar mayor celeridad en el cumplimiento de la orden impartida por el Juzgado, para ello deberá el AREA DE DEPOSITOS JUDICIALES, identificar los números de depósitos generados luego del fraccionamiento, y efectuar el pago conforme los lineamientos aquí señalados.

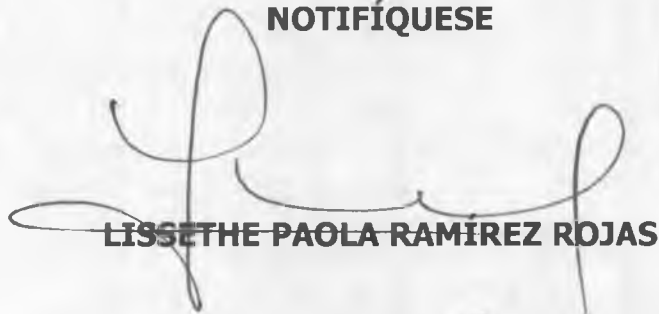
TERCERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$644.640,00 a favor del señor ANTONIO JOSE URRIBO ADAMES identificado con la cedula de ciudadanía No.14.962.034 en su calidad de heredero de la señora MYRIAM BETSAIDA MENESES BURBANO (q.e.p.d.) conforme se dispuso en la Sucesión llevada a escritura No.2.362 del 03 de julio de 2018 ante la Notaria Veintitrés de Cali, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030001995468	07/02/2017	\$ 461.340,00
469030002324303 (cuenta única)	07/02/2019	\$203.300,00

CUARTO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 035 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 031-2017-00662-00
AUTO 2 No. 815**

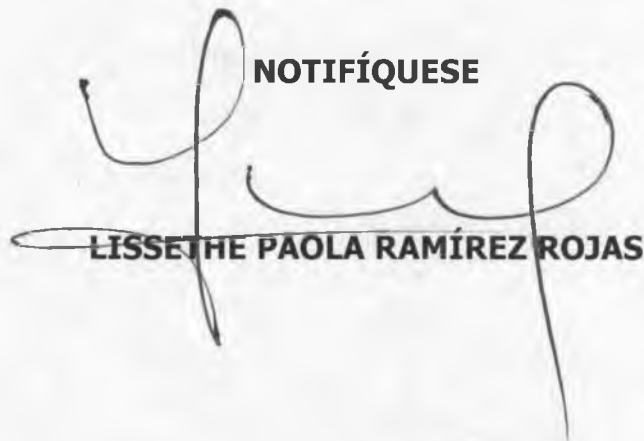
En atencion al oficio allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa sobre la conversión de depósitos a favor del presente proceso, el despacho,

DISPONE

AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste dentro de presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 035 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 002-2016-00691-00
AUTO 2 No. 814**

En atención al escrito allegado por el representante legal de la parte actora y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el despacho,

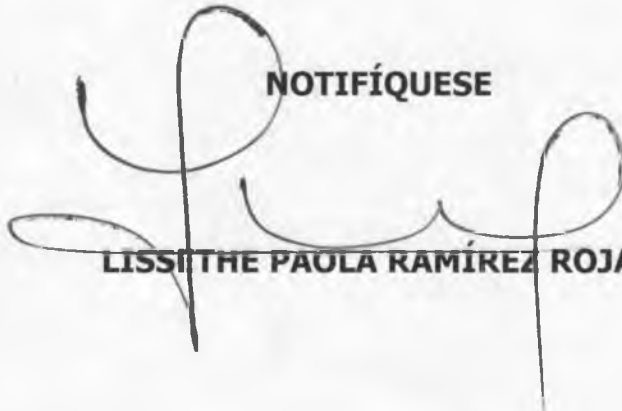
DISPONE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de aclaración de órdenes de pago de depósitos judiciales toda vez que esta instancia judicial no ha emitido tal disposición.

SEGUNDO: TENGASE en cuenta que la parte demandante corresponde a CREDIGANE ELECTRODOMESTICOS S.A. CESA EN LIQUIDACION POR ADJUDICACION con Nit No.890314942-0.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSITHE PAULA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 035 hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **28 DE FEBRERO DE 2019**
LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 030-2012-00147-00
AUTO 2 No. 820**

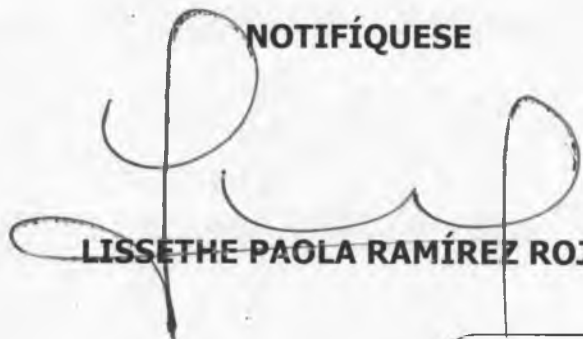
En atención a la autorización allegada por el presentante legal de la parte demandante ya reconocido en autos, el despacho,

DISPONE

TENGASE por AUTORIZADO al señor OCTAVIO MARTIN VILLAREAL GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No.1.087.492.613 para que en nombre y representación de la COOPERATIVA DE MICROFINANZAS "SOCOMIR" retire las órdenes de pago, conforme al escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**
En Estado No. 035 hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **28 DE FEBRERO DE 2019**
LA SECRETARIA

23

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 026-2017-00765-00
AUTO 2 No. 821**

En atención a la solicitud allegada por la parte demandante, donde solicita corrección de la orden de pago emitida a su favor, toda vez que el nombre del beneficiario se encuentra incompleto, por lo que advierte el despacho que efectivamente le asiste razón al memorista, por lo que se ordenará su aclaración.

Pese a lo anterior, cabe advertir que el yerro obedece a que no existía claridad en cuanto nombre completo de la profesional en derecho, como quiera que solo hasta este momento hace la claridad al respecto.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado, ordenará la anulación de la orden de pago a fin de que sea emitida en debida forma.

DISPONE

PRIMERO: ACLARESE el auto de fecha 18 de diciembre de 2018 en el sentido de indicar que la parte actora corresponde a SARA MANUELA ARROYAVE MARTINEZ.

SEGUNDO: ANULESE la orden de pago No.760014303005103756 de fecha 17 de enero de 2019 y **EXPIDASE** nueva orden por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas teniendo en cuenta la aclaración que antecede.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 035 hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 031-2014-00852-00
AUTO 2 No. 837**

En atencion al oficio allegado por el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali y teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 01 de febrero de 2019 ya se dispuso la entrega a favor de la parte de demandante, el despacho,

DISPONE

AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ-ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**
En Estado No. 035 hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **28 DE FEBRERO DE 2019**
LA SECRETARIA

25

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 013-2016-00876-00
AUTO 2 No. 834**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que no existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que se despachara desfavorablemente el requerimiento allegado.

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: NEGAR la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante en virtud de lo antes expuesto.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se evidencia que no existen dineros a favor del presente proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 035 hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 013-2016-00876-00
AUTO 2 No. 833**

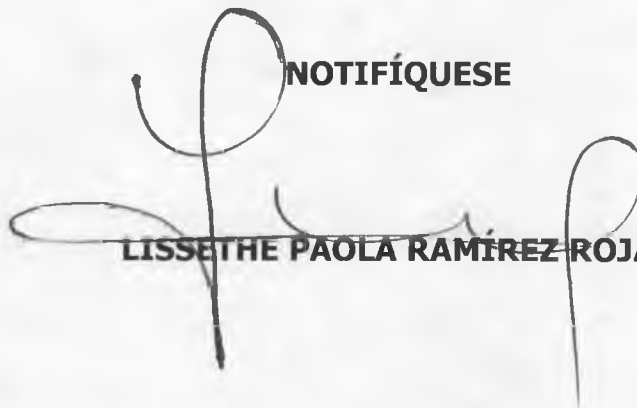
En atencion a la constancia secretarial que antecede, el despacho,

DISPONE

OFICIESE al **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que se sirva cargar el presente proceso en el aplicativo TYBA, toda vez que se requiere realizar el emplazamiento de los acreedores ante el Registro Nacional de Emplazados, para la cual deberá tener en cuenta que se el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR es adelantado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC Nit No.90022356-5 en contra de LUZ MONICA SEGURA MESTIZO C.C. No.66.743.528.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 035 hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **28 DE FEBRERO DE 2019**
LA SECRETARIA

27

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 034-2016-00525-00
AUTO 2 No. 824**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales allegada por la parte demandante y teniendo en cuenta el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que no existen depósitos a favor del presente proceso a órdenes de esta cuenta judicial, por lo que se despachara desfavorablemente lo requerido por la parte actora.

Sentado lo anterior y como quiera que los dineros aún reposan a órdenes del Juzgado de Origen, se solicitara su colaboración a fin de que se sirva realizar la respectiva conversión.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte actora en virtud de lo antes expuesto.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se evidencia que no existen depósitos judiciales a favor de este recinto judicial y por lo tanto continúan a órdenes del Juzgado de Origen.

TERCERO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que reposa a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

CUARTO: Líbese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 035 hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 08-2014-00318-00
AUTO 2 No. 840**

En atención a la solicitud allegada por la parte demandante y teniendo en cuenta el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, se

DISPONE

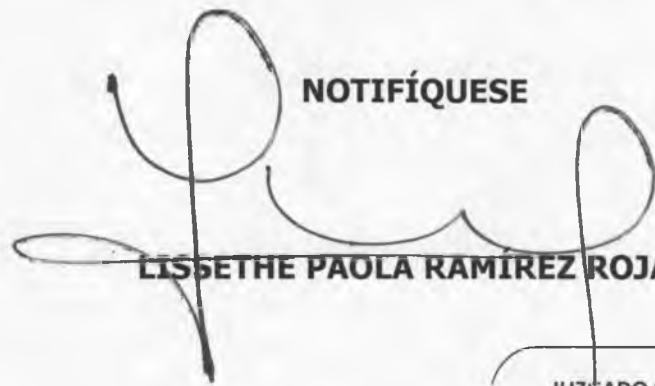
PRIMERO: SOLICITASE colaboración al Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva realizar la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que reposa a favor de este proceso en relación al demandado EDINSON FABIAN PAZ identificado con la cedula de ciudadanía No.38.684.412 a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, toda vez que fueron consignados por error por parte del pagador de BrillaAseo S.A. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002116407	24/10/2017	\$ 442.631,00
469030002156877	17/01/2018	\$ 501.650,00
469030002174473	23/02/2018	\$ 156.248,00
469030002212595	21/05/2018	\$ 226.560,00
469030002226010	19/06/2018	\$ 234.372,00
469030002238065	13/07/2018	\$ 245.240,00
469030002250259	09/08/2018	\$ 191.692,00
469030002260650	07/09/2018	\$ 167.296,00

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 035 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA